



Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

VISTOS: El Contrato N° 022/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Contrato N° 023/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de octubre de 2023, la Resolución Gerencial N° 281/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de octubre del 2023, la Carta N° 606-2023/GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de octubre del 2023, la Carta N° 327-2023/CSP de fecha 06 de octubre del 2023, el Memorando N° 308/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 26 de octubre del 2023, el Informe N° 64/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 02 de noviembre del 2023, el Memorando N° 719/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 06 de noviembre del 2023, el Memorando N° 786/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 07 de noviembre del 2023, y el Informe Legal N° 588/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 022/2022-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRONTE S.A.C, para la ejecución del Servicio: **“INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS”**, por un monto S/ 24'448,481.93 (VEINTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 023/2022-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, conformado por H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y ZAPATA & ZULOETA, para la SUPERVISIÓN del Servicio: **“INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS”**, por un monto S/ 1'084,351.69 (UN MILLÓN, OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 69/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;





Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

Que, mediante Resolución Gerencial N° 281/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve declarar procedente lo solicitado por PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRONTE S.A.C, sobre ampliación de plazo parcial N° 06, para lo cual la entidad otorgó 14 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el día 29 de septiembre del 2023, (...);

Que, con Carta N° 606-2023/GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente General del PECHP, notifica al CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS la Resolución Gerencial N° 281/2023-GRP-PECHP-40600 de fecha 05 de octubre del 2023;

Que, con Carta N° 327-2023/CSP de fecha 11 de octubre del 2023, recepcionada por Mesa de Parte del PECHP con EXP. N° 03441, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, con atención al Director de Obras, a fin de solicitar ampliación de plazo N° 07 para el servicio de consultoría, por el plazo de 14 días calendario, al amparo del artículo 158° numeral 158.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya incidencia detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	TARIFA DIARIA	N° DE DÍAS	PARCIAL	MONTO DE CONTRATO VIGENTE	INCIDENCIA
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/ 4,927.74	21 d.c	S/ 103,482.54	S/ 1,084,351.69	9.54%
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	S/ 4,927.74	36 d.c	S/ 177,398.64		16.35%
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	S/ 4,927.74	15 d.c	S/ 73,916.10		6.82%
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	S/ 4,927.74	15 d.c	S/ 73,916.10		6.82%
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	S/ 4,927.74	16 d.c	S/ 78,843.84		7.27%
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	S/ 4,927.74	7 d.c	S/ 34,494.18		3.18%
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	S/ 4,927.74	14 d.c	S/ 68,988.36		6.36%
			S/ 611,039.76		49.98%

Que, con Memorando N° 308/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 26 de octubre del 2023, el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, concluye y recomienda que en virtud a los artículos 186°, 187 y 199° del RLCE, APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 114 días calendario, en consecuencia, solicita a la Gerencia General, se emita acto resolutorio y elaboración de adenda al contrato en el extremo de modificar el plazo de la supervisión de la obra, previo informe legal.

Que, con Informe N° 64/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 02 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia General del PECHP, a efectos de que la Dirección de Obras adjunte la





Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

certificación presupuestal pertinente, previo a la emisión de acto resolutorio por la ampliación de plazo N° 07, cuya incidencia es del 6.36%, que representa el monto de S/ 68,988.36 soles;

Que, con Memorando N° 719/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de noviembre del 2023, el Director de Obras del PECHP solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por ampliación de plazo N° 07, por el monto de S/ 68,988.36 soles;

Que, mediante Memorando N° 786/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se dirige al Director de Obras, a efectos de comunicar que se emite la siguiente certificación presupuestal:

Proyecto	: 2031000 Afianzamiento del Reservorio Poechos – Sistema Hidráulico
Chira Piura	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados- FONCOR
Meta	: 600002 – Supervisión y Liquidación de Obras
2.6.8.1.4.3	: Gastos por la Contratación de Servicios
	68,989
	TOTAL, S/ 68,989

Que, El artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

142.4. (...)

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio.

Que, el Capítulo III Modificaciones del Contrato, artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece - Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no





Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. (...)

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, la contratista justifica su solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 por 14 días calendario, por la causal invocada del artículo 158.4 del RLCE. Sustenta, su pedido de ampliación toda vez que, mediante Resolución Gerencial N° 281/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve declarar procedente lo solicitado por la contratista CONSORCIO INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRONTE S.A.C, sobre ampliación de plazo parcial N° 06, para lo cual la entidad le otorgó 07 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el día 29 de septiembre del 2023, (...);

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por parte de la Supervisión, ha sido amparada por el Director de Obras mediante Memorando N° 308/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 26 de octubre del 2023, con el cual indica que "en virtud a los artículos 186°, 187 y 199° del RLCE, resulta pertinente APROBAR la



Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 14 días calendario". Así también, se advierte que en el presente expediente de ampliación de plazo N° 07, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, se cuenta con la Certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 786/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 07 de noviembre del 2023;

Que, en ese sentido, a efectos de proceder a evaluar la presente solicitud, debemos tener en consideración la OPINIÓN N° 176-2019/DTN, emitida por la Dirección de Normatividad del OSCE, estableció que:

- 3.1. De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista –o su representante legal- **debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda.**
- 3.2. Si bien el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento incluye remitir a la Entidad una copia de la solicitud de ampliación de plazo, esta remisión tiene un carácter informativo; en ese sentido, la omisión de esta formalidad no supone desconocer los hechos que motivaron dicha solicitud, ni menos desestimarla de plano.
- 3.3. **La normativa de Contrataciones del Estado no determina cuáles son los supuestos ante los cuales se declara improcedente una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra; toda vez que corresponde a cada Entidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento, para que proceda dicha solicitud, o en su defecto, para declararla improcedente.**
- 3.4. Si bien debe anotarse en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que, a criterio del contratista, ameriten la ampliación del plazo de ejecución de la obra; **la normativa de contrataciones del Estado no exige que, para cuantificar y/o sustentar la solicitud de ampliación de plazo, deba realizarse anotaciones durante todo el periodo en que ocurrieron tales circunstancias.**

Que, en ese sentido, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, y al amparo del numeral 3) del artículo 142 y el artículo 199.7) del RLCE, producto de las ampliaciones otorgadas al contrato de ejecución de obra, siendo que a fojas 15, la entidad aprobó ampliación de plazo parcial a favor de la contratista por el plazo de 07 días calendario, corresponde a la entidad ampliar el plazo de los otros contratos que se hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, ello teniendo en consideración, la Opinión N° 154-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala que: **"Si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"**;





Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

Que, como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- **implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.”;

Que, la referida Opinión también señala lo siguiente: ***“De esta manera, cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), no originen la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, sino que impliquen la paralización de la obra –lo cual supone que el control efectivo por parte del supervisor se interrumpe por determinado tiempo– corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión.”***;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente: **“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”**; tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante Informe Legal N° 588/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, al amparo del numeral 3) del art. 142 y art. 199.7 del RLCE, producto de las ampliaciones otorgadas al contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y se encuentren vinculados directamente al contrato principal; y en efecto, producto del análisis efectuado, en marco de la base legal aplicada, a razón de la aprobación de la AMPLIACIÓN N° 06 al contrato de ejecución de obra, autorizada por la Entidad, siendo que se requiere de las prestaciones de supervisión que resultan indispensables para el adecuado control de la obra, la suscrita concluye que correspondería declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por el plazo de 14 días calendario**, solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, respecto al **Contrato N° 023/2022-GRP-PECHP-406000** de fecha 20 de octubre del 2023, para el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA “INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS”**.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y Oficina de Planificación y Presupuesto;





Resolución Gerencial

N° 364 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 NOV. 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 07 por el plazo de 14 días calendario, solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS**, respecto al Contrato N° 023/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de octubre del 2023, para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", teniendo como nuevo plazo de termino programado el 30 de septiembre del 2023, esto, conforme a los conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Memorando N° 308/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 26 de octubre del 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, y al contratista de la Ejecución PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRONTE S.A.C, en su domicilio legal cito en: **II Etapa Mz "A01" – LT. 01 –Z.I. Zona Industrial (MZ "A1" – LT. 01 – II Etapa) – Piura –Piura - Piura**, y/o a su correo electrónico contacto@pronte.com.pe; y al CONSORCIO SUPERVISIÓN POECHOS, a su domicilio legal cito en: **Calle las Magnolias MZ "BA" – LT. 17 – Urb. Miraflores Country Club 5 Etapa Castilla – Piura – Piura**, y/o a su correo electrónico: consupinyectores@gmail.com, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

